

## **CONVENIO MARCO ENTRE CAIXABANK SA Y LA ASSOCIACIÓ DEL PERSONAL DE LA CAIXA**

---

En Barcelona a 25 de junio de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte, Don Francesc Xavier Coll Escursell mayor de edad, con domicilio a los efectos de este Convenio en Barcelona, Av. Diagonal, 621-629, con NIF 37.679.430W

Y de la otra, Doña Maria Victoria de Lucas Coves, mayor de edad, con domicilio a los efectos de este Convenio en Barcelona, Calle Teodor Roviralta, 65, con NIF 36.503.714T

### **ACTÚAN**

Don Francesc Xavier Coll Escursell, en nombre y representación, en su calidad de Director General de Recursos Humanos y Organización de CaixaBank SA, (en adelante CaixaBank), entidad domiciliada a estos efectos en Av. Diagonal, 621-629, 08028 de Barcelona y con NIF A-08663619.

Y Doña Maria Victoria de Lucas Coves, en nombre y representación, en su calidad de Presidenta de la Associació del Personal de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante la Asociación o "la Soci") con domicilio social en Barcelona, Calle Teodor Roviralta, 65. Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con número 201/1 y con CIF G-08648081.

En adelante, ambas partes serán designadas conjuntamente como las Partes.

Tienen y se reconocen, con el carácter con el que actúan la capacidad necesaria y ostentan las facultades suficientes para formalizar el presente documento, y al efecto

### **EXPONEN**

1. Que CaixaBank y la Asociación han venido manteniendo una estrecha y fructífera colaboración gracias al patrocinio de CaixaBank y a la iniciativa de los empleados de la misma, miembros de la Asociación, en la consecución de los fines de ésta, recogidos en el artículo 1 de sus Estatutos, a saber:

- Fomentar el compañerismo y el espíritu mutualista entre los asociados.
  - Promover el perfeccionamiento moral, intelectual, cultural, físico y deportivo de los asociados.
  - Mantener vínculos de cooperación con CaixaBank.
2. Que CaixaBank ostenta la propiedad del inmueble e instalaciones sito en la Calle Teodor Roviralta, 65 de Barcelona (en adelante “el Inmueble”) si bien en virtud de Convenio anterior, la Asociación ha venido disfrutando de una cesión de uso del mismo de la que actualmente, y una vez extinto el referido Convenio en fecha 15 de julio de 2017, carece de título posesorio hábil al efecto por la extinción operada.
3. Que es del interés de las Partes regular la colaboración entre ambas, así como los términos de extinción de la cesión de uso por parte de CaixaBank a la Asociación, que ahora se autorizará/establecerá transitoriamente, del inmueble mencionado en el expositivo 2. anterior y las condiciones de retorno del mismo a CaixaBank; por lo que reconociéndose las partes la capacidad suficiente para asumir los derechos y obligaciones dimanantes del presente documento, suscriben el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **1. De la colaboración en general**

#### **1.1. De la colaboración de la Asociación:**

- 1.1.1 La Asociación promoverá actividades, en términos ventajosos para los asociados (entendiendo como tales también a los beneficiarios) en orden a su desarrollo personal integral.
- 1.1.2 La Asociación colaborará especialmente con CaixaBank y con la difusión de los valores que representa; en particular, facilitará la divulgación entre los asociados de sus actividades y fomentará la adhesión de los mismos a los proyectos de voluntariado que ésta desarrolle.
- 1.1.3 La Asociación velará para que se fomente un buen clima de compañerismo entre los asociados y colaborará en el mantenimiento de los vínculos afectivos de los empleados jubilados con CaixaBank.

#### **1.2. De la colaboración de CaixaBank:**

- 1.2.1. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), CaixaBank facilitará a la Asociación los datos precisos y pertinentes de sus empleados para que ésta pueda acceder y tomar contacto con ellos, siempre con

respeto y cumpliendo estrictamente lo dispuesto en la referida LOPD y normativa concordante. De igual modo y con los mismos requisitos legales, CaixaBank facilitará a la Asociación los datos de aquellas personas que hayan dejado de ser personal activo de CaixaBank y continúen siendo posibles asociados, tales como empleados prejubilados y jubilados y pensionistas por invalidez, nuevamente siempre con respeto y cumpliendo estrictamente lo dispuesto en la referida LOPD y normativa concordante.

Las Partes, considerando que CaixaBank se había subrogado en la posición de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en el extinto Convenio Marco de 2010 firmado entre esta última y "la Soci", consideran vigentes los términos, condiciones y requisitos acordados en el documento denominado "*Protocolo sobre Confidencialidad y Tratamiento de Datos de Carácter Personal*", suscrito entre ambas el 9 de junio de 2010.

- 1.2.2. En la forma acostumbrada facilitará canales de comunicación a la Asociación a través de los canales propios de CaixaBank, especialmente por medio de Internet/Intranet, así como en la distribución de información, particularmente el Boletín, otros documentos informativos y comunicaciones habituales entre la Asociación y los asociados.
- 1.2.3. Permitirá, en la forma acostumbrada, la promoción de la Asociación a través de su divulgación entre los empleados y su presentación a los nuevos. Sobre estos últimos citados, CaixaBank se compromete a facilitar al máximo y siempre dentro de sus posibilidades sin contravención de ninguna normativa la labor de captación inicial por parte de "la Soci" de dicho colectivo.

## **2. Por lo que atañe a las instalaciones.**

- 2.1. Ambas partes convienen que CaixaBank debe disponer con inmediatez del Inmueble e instalaciones que se detalla en el expositivo 2. que la Asociación declara que viene ocupando a su satisfacción, por lo que la cesión de uso en favor de la Asociación que ahora se otorga expresamente, pues desde 15 de julio de 2017 no había título posesorio justificante, quedará sin efecto a 31 de diciembre de 2018, en todo caso.

En la medida de sus posibilidades, CaixaBank ayudará a la Asociación en la búsqueda para que ésta pueda localizar una ubicación de su interés para fijar su nuevo local social, comprometiéndose la Asociación a restituir y abandonar el Inmueble e instalaciones en cuanto disponga de tal nueva localización y, siempre y en todo caso, como máximo en la fecha de vencimiento indicada "ut supra".

Asimismo, en lo que refiere a las instalaciones deportivas, la Asociación buscará una alternativa de alquiler de instalaciones, de la misma forma que la misma efectúa con el resto de actividades deportivas en el resto de territorios.

2.2. Durante estrictamente el periodo transitorio de uso restante hasta la fecha de salida, ya sea, en todo caso y como fecha límite, 31 de diciembre de 2018 o, antes de esa fecha en el momento en que la Asociación disponga de local social alternativo, puesto que lógicamente posteriormente ésta carecerá de derecho alguno sobre el Inmueble, la Asociación hará uso de éste para utilizarlo para las finalidades previstas en sus Estatutos, por parte de los miembros de la Asociación y de los familiares de los mismos.

Así, la Asociación no podrá gravar, enajenar, ceder, arrendar, subarrendar, transmitir o disponer total o parcialmente de ningún modo y bajo ningún título del Derecho de Uso regulado en el presente Convenio, ni de ninguna de las ventajas o aprovechamientos de uso sobre el Inmueble concedidos en virtud del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de CaixaBank.

Con carácter general se autoriza que la Asociación podrá ceder sus instalaciones, a título oneroso o gratuito, a otras entidades auspiciadas por la misma o a través de las cuales desarrolle sus finalidades sociales o sean acordes con las mismas, como es, especialmente, la Mutua de la Asociación o el servicio de Cafetería-Restaurante.

Asimismo, y sin merma de su destino principal al servicio de los asociados, la Asociación, dentro del marco legal previsto en la Ley y en este Convenio, podrá explotar económicamente las instalaciones, con personas o entidades ajenas a las antedichas, con el objetivo de rentabilizarlas y destinar los beneficios a equilibrar su presupuesto y mejorar sus ingresos. La Asociación mantendrá informada a CaixaBank en relación con tales personas o entidades, entendiéndose (para cada caso en concreto) autorizada dicha explotación o actividad frente a terceros, salvo que CaixaBank, en un plazo máximo de una semana natural desde la recepción de la información, manifestara lo contrario en el sentido de oponerse o prohibirla expresamente.

Las partes reconocen y aceptan que la inobservancia de la presente cláusula constituirá un incumplimiento que será valorado en el seno del Comité de Seguimiento.

Hasta el momento en que sea efectiva la salida de la Asociación del Inmueble, las obras y gastos de mantenimiento para la conservación de las instalaciones, y las reparaciones derivadas del uso y disfrute de las instalaciones serán a cargo de la Asociación. En todo caso la Asociación extremará la diligencia en el buen uso de las instalaciones y será responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta obligación.

En el caso de que la Asociación no realice alguna de las obras contempladas en la presente cláusula, CaixaBank podrá llevarlas a cabo a su costa, en cuyo caso repercutirá a la Asociación el importe de las mismas descontándolo de la aportación anual.

En el caso que dichas obras (cualquiera de las contempladas en la presente cláusula) impidiesen el uso de todo o parte del Inmueble la Asociación no tendrá derecho a percibir ninguna indemnización.

Los gastos y reparaciones extraordinarias derivadas de fuerza mayor, de causas intrínsecas no imputables al mal uso o falta de mantenimiento (de las cuales si sería responsable la Asociación) y los derivados de nuevas normativas que conlleven la ejecución de obras mayores serán a cargo de CaixaBank. Obviamente, quedan excluidos el mobiliario y los elementos asegurables como "contenido" del inmueble.

En todo caso el calendario de las obras se fijará de forma que minimice los perjuicios a la Asociación.

El Inmueble e instalaciones, tanto el continente como el contenido, y los riesgos que se deriven de las actividades y defectos de mantenimiento y conservación de dichas instalaciones deberán estar debidamente asegurados mediante los correspondientes seguros de daños y de responsabilidad civil, siendo a cargo de la Asociación las correspondientes primas en función de cuanto se expondrá a continuación.

En cuanto se refiere al continente, quedará cubierto por el seguro que tienen contratado CaixaBank para el Inmueble, siendo la Asociación responsable de contratar un seguro para la cobertura del importe que CaixaBank tenga convenido como franquicia, en una cantidad equivalente a la actual y que asciende a 120.000 €. De forma análoga se actuará por lo que se refiere al seguro de responsabilidad civil. Tanto en uno como en otro caso, ambas entidades coordinarán su actuación, a fin de conseguir las coberturas previstas con el mejor coste.

En cuanto se refiere al contenido, la Asociación se obliga a suscribir y mantener en vigor un seguro que cubra el contenido del Inmueble así como la responsabilidad civil frente a terceros derivada de su actividad en el mismo.

La Asociación, sin perjuicio de sufragar a su cargo las obras que haya de realizar, deberá solicitar a CaixaBank el pertinente permiso para realizar modificaciones y mejoras en el Inmueble a fin de adecuarlos a sus actividades a lo largo del tiempo, permiso que no denegará arbitrariamente. Las citadas modificaciones y mejoras se llevarán a cabo bajo dirección técnica y contarán con las licencias o permisos que resulten necesarios; igualmente, serán supervisadas por CaixaBank (a través de CaixaBank Facilities Management), que validará la idoneidad de los trabajos a efectuar así como la dirección de obra y los contratistas que intervengan en la misma.

En todo caso, las mejoras así realizadas quedarán en beneficio del Inmueble al finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio.

Serán a cargo de la Asociación todos los gastos que correspondan al uso del Inmueble (se citan a continuación algunos de ellos a título meramente enunciativo, que no limitativo: el impuesto de Alcantarillado, el de Basuras y el de Paso de Carruajes), y a cargo de CaixaBank los que típicamente gravan la propiedad, como el Impuesto de Bienes Inmuebles.

La Asociación abonará los gastos que correspondan al local por razón de su uso tales como los suministros de los consumos de agua, electricidad, teléfono y otros.

Adicionalmente, será a cargo de la Asociación cualquier otro gasto y/o impuesto que pudiere generar y que sea directamente imputable al uso del Inmueble.

La Asociación se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas y sean consecuencia directa o indirecta del uso y utilización del Inmueble cedido, eximiendo de toda responsabilidad a CaixaBank, así como de los daños que puedan ocasionarse a las distintas partes de los locales y edificios, motivadas por omisión, negligencia o mal uso de los ocupantes del local, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades legales establecidas al efecto.

En cualquier momento durante la duración del presente Convenio CaixaBank podrá acceder al Inmueble al efecto de verificar el estado de conservación de los edificios, de sus instalaciones y elementos, los convenios de mantenimiento, así como de la idoneidad de los mantenimientos que se efectúen.

Por último, ambas entidades expresan su buena voluntad, por parte de la Asociación a dar las mejores facilidades a CaixaBank para que pueda utilizar en condiciones ventajosas sus instalaciones y servicios para el desarrollo de reuniones y actividades propias de la misma. Y por su parte, CaixaBank podrá facilitar discrecionalmente a la Asociación el uso puntual o temporal de algún local o instalación para el desarrollo de actividades, en la medida en que no le suponga perjuicio o interfiera en su actividad; en estos términos CaixaBank ya ha puesto a disposición de la Asociación sendos locales en Avinguda Sant Narcís, 30, baixos 2ª de Girona y carrer Cronista Sessé, 13, baixos de Tarragona.

2.3. A la terminación del presente Convenio, la Asociación deberá devolver los inmuebles detallados en el punto anterior a CaixaBank con las modificaciones y mejoras realizadas o autorizadas por ésta, sin que pueda repercutir por ellas ningún importe adicional.

Para la devolución del Inmueble e instalaciones de la calle Teodor Roviralta 65 de Barcelona, se estará a lo pactado entre las partes en el punto 2.1 del presente Convenio, sin que sea necesaria por tanto la finalización del presente Convenio para la restitución del mismo a CaixaBank.

En todo caso, la Asociación se compromete a restituir libre de cualquier carga, gravamen o de cualquier otro derecho limitativo de uso o disposición que hubiera podido conceder de cualquier naturaleza sobre cualquier local o instalación que le hubiera sido cedida o facilitada por CaixaBank en virtud del presente u otro documento, y todo ello sin perjuicio de que previamente hubiera obtenido autorización escrita de la misma para gravar, enajenar, ceder, arrendar, subarrendar, transmitir o disponer total o parcialmente del mismo, o cualquier otro derecho de los incardinados en el punto 2.2 o concordantes del presente convenio.

Asimismo, la Asociación se hará cargo de cualquier indemnización o reclamación que por este o relacionado con este motivo pudieran reclamar terceros por el eventual incumplimiento de los contratos o derechos que hubiera podido conceder, dejando indemne en todo caso a CaixaBank.

En general la Asociación otorga garantía de indemnidad a CaixaBank por cualquier obligación de la Asociación, contraída durante el período de cesión de uso de cualquiera de sus locales, comprometiéndose a devolver los mismos sin gravamen o carga contraída durante su cesión de uso.

En todo caso, CaixaBank, a petición de la Asociación, manifiesta que no tiene voluntad de reclamar a la Asociación responsabilidades por la conservación de los inmuebles relacionados en el presente Convenio a no ser que la misma haya actuado con manifiesta negligencia y dolo en relación con los mismos.

### **3. De la colaboración económica**

3.1. Bajo determinadas premisas, principalmente las que se indican en el punto 3.2. y los demás requisitos del presente Convenio, CaixaBank se compromete a efectuar a través de Recursos Humanos (RRHH) una aportación anual de 600.000€ a la Asociación de Personal a partir de 2018. Dicha cantidad se abonará cada año en dos mitades, una en el mes de abril y la otra en el mes de noviembre.

Excepcionalmente, en el presente ejercicio 2018 el abono de la primera mitad de la aportación anual se producirá en la fecha de firma del presente Convenio y no en el mes de abril.

La aportación será discutida durante el primer trimestre del año 2021 entre las Partes para eventualmente su nueva fijación/determinación a partir de dicho ejercicio 2021.

3.2. Cada último trimestre de año por lo que respecta a la eventual aportación del año siguiente, la Asociación deberá acreditar fehacientemente a CaixaBank, en las reuniones de seguimiento que se calendarán (como mínimo una), que las aportaciones económicas que realice CaixaBank vienen a sustentar acciones a efectuar por la Asociación que estén relacionadas con el fomento de las

actividades que sean del interés de Recursos Humanos (RRHH) de dicha compañía.

3.3. La Asociación vendrá obligada a llevar sus cuentas con arreglo a la Ley y a actuar en la línea del presupuesto que se apruebe por la Junta Rectora. La Asociación acepta gustosamente que CaixaBank someta sus cuentas a una auditoría anual. Ambos documentos, presupuesto y auditoría, serán facilitados a CaixaBank a requerimiento de ésta.

3.4. La Asociación estará exenta de pago de comisiones por los servicios realizados a través de CaixaBank.

#### **4. De la duración y extinción**

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día 25 de junio de 2018 y tendrá una duración que será indefinida en el tiempo salvo denuncia de alguna de las partes con al menos 12 meses de preaviso. Esta denuncia podrá presentarse por cualquiera de las partes a partir del 31 de diciembre 2020 incluido, que se establece como plazo de estabilidad del presente Convenio. En consecuencia, y asumiendo que se materialice la denuncia del Convenio finalizado el plazo de estabilidad pactado, el mismo terminaría el 1 de enero 2022.

En todo caso, debe hacerse hincapié en que, derivado del Convenio anterior de 26 de enero de 2010 ya extinto a 15 de julio de 2017, suscrito entre Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y sobre el que las Partes entienden que CaixaBank se habría subrogado en la posición de la primera, con carácter general, cualquier obligación de CaixaBank que dimanara del Convenio anterior, quedaría sin efecto, a plena conformidad de la Soci, de no indicarse específicamente lo contrario.

De este modo, es voluntad de las partes que el presente Convenio se mantenga en los términos ahora convenidos, sin que sean objeto de modificación ni nueva negociación, hasta que finalice, al menos, el período de estabilidad antes mencionado.

#### **5. Resolución**

El presente Convenio quedará resuelto por las causas establecidas legalmente, así como en los siguientes supuestos:

- a) Por la denuncia de alguna de las partes en los términos establecidos en la cláusula 4 del presente texto.
- b) De mutuo acuerdo de la partes formalizado por escrito.
- c) A elección de la parte no incumplidora, por el incumplimiento sustancial por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones establecidas en



el Convenio, excepto cuando el incumplimiento fueses subsanable y se subsanase dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se notifique y requiera a la parte incumplidora para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la parte notificante podrá dar por resuelto el Convenio, mediante su notificación por escrito a la parte incumplidora, así como reclamarle los daños y perjuicios que pudieran corresponderle.

- d) Por resolución anticipada unilateral por parte de CaixaBank, previo aviso por escrito a la Asociación, cuando se produzca un incumplimiento grave por parte de esta última de sus obligaciones bajo el presente Convenio, incluyendo (con carácter enunciativo) el destino de los inmuebles a un uso o finalidad distinto al pactado en el Convenio o la cesión o disposición del Derecho de Uso sin el previo consentimiento de CaixaBank.
- e) Por la extinción o mutación de la personalidad jurídica de la Asociación.
- f) Por la extinción o mutación de la personalidad jurídica de CaixaBank.

## **6. Licencias**

La Asociación es la responsable de obtener, a su costa, las licencias y permisos necesarios para la explotación en cada momento, y atendiendo al uso del Inmueble conforme al uso pactado, manteniendo indemne a CaixaBank.

## **7. Empleados**

La Asociación será el único empleador de los trabajadores que contrate y, como tal, el único titular de las correspondientes obligaciones y responsabilidades sociales, laborales, fiscales y de cualquier otro tipo relativas a todos esos trabajadores, debiendo mantener indemne a CaixaBank y a sus cesionarios o sucesores de, en su caso, cualquier coste, gasto, daño o perjuicio que tenga su origen en la actividad realizada por la Asociación y repercuta o afecte a CaixaBank directa o indirectamente.

Las referidas obligaciones y responsabilidades incluyen expresamente, pero no limitativamente, el pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, retenciones por IRPF que debieran haberse practicado a los trabajadores, indemnizaciones, diferidas o no, por extinción de relaciones laborales, etc.

## **8. Redacción de los nuevos Estatutos Sociales de la Asociación**

La Asociación se compromete a confeccionar unos nuevos Estatutos Sociales que se adapten mejor al contexto actual. La citada modificación del texto Social priorizará, por un lado y sin carácter exclusivo, la racionalización del número de miembros de su actual Órgano Rector y Directivo. Del otro, se compromete

también a la confección de un nuevo modelo de elección de la Junta Rectora mejorando la representatividad de los territorios de la zona de expansión.

## **9. Regulación**

El derecho de uso se regirá por lo dispuesto en este Convenio, y supletoriamente por lo dispuesto en la normativa legal aplicable en la materia

## **10. Domicilio de notificaciones**

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes en relación con este Convenio se realizarán por escrito y por cualquier medio que permita tener evidencia de la debida recepción por el destinatario. Una vez la Asociación disponga de un nuevo domicilio social, las comunicaciones se dirigirán a éste último.

CaixaBank designa como domicilio para notificaciones el siguiente:

CaixaBank  
Avinguda Diagonal, 621-629  
08028 – Barcelona

La Asociación designa como domicilio para notificaciones el siguiente:

Associació del Personal de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona  
Carrer Teodor Roviralta, 65  
08035 – Barcelona

Ambas partes se reservan la facultad de cambiar el domicilio designado para recibir notificaciones, debiendo en tal caso comunicarlo a la otra parte mediante carta certificada con acusa de recibo, surtiendo efecto dicha modificación a partir de la recepción de la notificación.

## **11. Otras disposiciones**

11.1 El presente Convenio recoge las bases de la relación entre CaixaBank y la Asociación y sustituye los acuerdos anteriores, en especial el de 26 de enero de 2010 que ya se encontraba extinto desde 15 de julio de 2017, sin perjuicio de que ha de ser interpretado con arreglo a los mismos criterios y principios de leal colaboración y ayuda mutua que han regido y sustentado la larga y fructífera relación mantenida hasta hoy por ambas entidades.

Cabe indicar que, habiendo las Partes convenido que CaixaBank se ha subrogado en la posición de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en el Convenio extinto, ninguna obligación derivada del mismo podría ser exigida a la Fundación Bancaria "la Caixa", CaixaBank o terceros.

No obstante lo anterior, CaixaBank acepta y dentro de sus posibilidades se compromete a facilitar/propiciar al máximo que se produzca un Acuerdo entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y "la Soci" en los términos que estas consideren oportunos.

11.2 Para el seguimiento y resolución de incidencias o dudas que puedan plantearse, se conviene el establecimiento de un Comité de Seguimiento, que estará constituido:

- Por CaixaBank: el Director General de Recursos Humanos y Organización y/o la persona en quien delegue.
- Por la Asociación: La Presidenta y/o la persona en quien delegue.

Los cambios de los integrantes del Comité de Seguimiento se comunicarán oportunamente a la otra parte.

La convocatoria del Comité de Seguimiento se realizará por una u otra entidad siempre que resulte conveniente, con la antelación adecuada para que los asuntos puedan ser tratados con conocimiento de causa.

11.3 Al objeto de facilitar una fluida relación para tratar asuntos ordinarios, una y otra entidad designan a los siguientes interlocutores:

- Por CaixaBank: el Director General de Recursos Humanos y Organización y/o la persona en quien delegue.
- Por la Asociación: La Presidenta y/o la persona en quien delegue.

Los datos de los interlocutores se actualizarán en cada ocasión que proceda. En casos puntuales, los interlocutores podrán delegar la interlocución de personas "ad hoc" en razón de sus especiales cualificaciones.

11.4 Con independencia de lo anterior, cuando se renueve la Junta Directa de la Asociación o en cualquier otra ocasión suficientemente relevante, la Asociación se compromete a informar de ello a CaixaBank.

Al propio tiempo la Asociación manifiesta su voluntad de mantener abiertas sus instalaciones y actividades a la Dirección de CaixaBank y a invitarla a asistir a las actividades y eventos relevantes que puedan ser de su interés.

## 12. Controversias

Las partes, con expresa renuncia a su propio fuero, se someten para cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente Convenio a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes se ratifican en su contenido y firman por duplicado y a un solo efecto el presente documento en el lugar y fecha indicados "*ut supra*".

Por CaixaBank

Por la Asociación

Francesc Xavier Coll Escursell  
Coves  
Director General de Recursos Humanos  
y Organización

Maria Victoria de Lucas  
Presidenta